



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares:
CASPE, 90, principal, 2.ª - Teléfono 52538

Año CCLXXII.—Tomo I

Barcelona, Domingo, 6 Febrero 1938

Núm. 37.—Página 675

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Órdenes relativas a nombramientos, renunciaciones y confirmaciones de los funcionarios de la Administración de justicia que se mencionan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 675.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden circular disponiendo queden exentos del servicio militar, por prestarlo en industrias de guerra, los obreros figurados en la relación que se inserta.—Página 676.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

Orden disponiendo el reintegro al servicio activo, como Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Profesores mercantiles de este Departamento, don Tomás Ramón Vallejo.—Página 677.

Otra interviniendo, provisionalmente, la industria de estampación de metales de Ricardo Sanchiz y Compañía, S. L., ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero próximo pasado y sus poste-

riores normas de aplicación.—Página 677.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

Órdenes relativas a nombramientos, jubilaciones, agregaciones y anulación de ascensos de los funcionarios de este Departamento, a que hacen referencia las disposiciones que se insertan.—Página 677.

Otra disponiendo sea declarado en situación de supernumerario todo individuo perteneciente al Cuerpo de Subalternos de Correos que sea nombrado Cartero urbano, interino.—Página 678.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden nombrando Auxiliar del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Barcelona, a don Lorenzo Perramón Mora.—Página 678.

Otra ídem, íd., a doña Rosa Regás Borch.—Página 678.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden rectificando la de 18 de Enero último en lo que se refiere al término municipal a que pertenecen,

los propietarios clasificados como enemigos del régimen, y que es Rubielos de Mora, y no el que se consignaba.—Página 678.

Otra concediendo el derecho al percibo de la subvención, por desplazamiento, al personal afecto al Instituto de Reforma Agraria que se menciona.—Página 678.

ADMINISTRACION CENTRAL.
HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—
Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 678.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—
Dirección general de Primera Enseñanza.—
Imponiendo y anulando sanciones al personal docente que se menciona, en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 679.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Dirección provincial de Primera Enseñanza de Jaén.—
Jubilando, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a la Maestra nacional doña Carmen Huertas Peralta.—Página 679.

ANEXO ÚNICO. — Anuncios de previo pago. Requisitorias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio, fecha 28 de Diciembre último, y a consecuencia de comunicación del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ejército de Tierra de 27 del mismo mes, participando no existir exen-

ción alguna para la incorporación a filas de los funcionarios adscritos a los distintos Organismos de la Administración de justicia, se decretó el cese de don Francisco Ruiz Avilés, por pertenecer a uno de los reemplazos movilizados, en el cargo de Juez de Primera instancia, interino, adscrito como Juez Especial al Tribunal de Espionaje y Alta Traición.

Con fecha 27 del actual, el Presidente de dicho Organismo traslada a este Ministerio la siguiente Orden de la Subsecretaría del Ejército de Tierra, de 19 del propio mes:

“Excmo. Sr.: Vista la petición de V. E. y el informe de la Asejería Jurídica de este Ministerio, he acordado que los soldados de servicios auxiliares Federico Américo Marín y Francisco Ruiz Avilés, destinados

en el disuelto Regimiento de Infantería número 10, de Valencia, causen baja en éste y pasen destinados al Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición."

En virtud de lo cual,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la Orden de 28 de Diciembre último, por la que se dispuso el cese de don Francisco Ruiz Avilés, en el cargo de Juez de Primera instancia, interino, adscrito como Juez Especial al Tribunal de Espionaje y Alta Traición, en cuyo desempeño continuará.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 3 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo preceptuado en el párrafo 4.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Noviembre de 1937,

Este Ministerio, a propuesta de los Presidentes del Tribunal Supremo y de la Audiencia de Madrid, ha resuelto nombrar Secretario del Tribunal especial de Guardia número 2, de Madrid, al Juez de Primera Instancia e Instrucción, interino, don Angel Pérez Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 1.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Noviembre de 1937,

Este Ministerio, a propuesta de los Presidentes del Tribunal Supremo y de la Audiencia de Madrid, ha resuelto nombrar Secretario del Tribunal especial de Guardia número 3, de Madrid, al Juez de Primera Instancia e Instrucción, interino, don Francisco Alemani Pastor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 1.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Noviembre de 1937,

Este Ministerio, a propuesta de los Presidentes del Tribunal Supremo y de la Audiencia de Madrid, ha resuelto nombrar Secretario del Tribunal especial de Guardia número 1, de Madrid, al Juez de Primera Instancia e Instrucción, interino, don Joaquín Rocamora Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 5 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada a este Ministerio por el Teniente auditor de la Armada, don Manuel García Padrón, del cargo de Magistrado del Tribunal especial de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, y vista la propuesta de sustitución que formula el excelentísimo señor Ministro de Defensa Nacional,

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el art. 3.º del Decreto de 22 de Agosto de 1937, ha resuelto admitir a don Manuel García Padrón la renuncia al cargo de Magistrado del Tribunal especial de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, nombrando en su lugar a don Miguel Armentia Juvete, Teniente del Cuerpo Jurídico Militar, propuesto por el Ministerio de Defensa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto, que con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe prestando servicio como Alguacil del Juzgado municipal de Cervera del Llano (Cuenca), el Ordenanza del Ayuntamiento de la misma localidad, don Conrado Martínez Sáiz, quien, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, percibirá la gratificación anual de 500 pesetas, entendiéndose retrotraído el derecho al percibo de la misma al 1.º de Enero de 1937, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

De Orden comunicada por el señor Ministro de Justicia lo digo a V. S.

para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 3 de Febrero de 1938.

P. D.,

A. LOPEZ MALO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe prestando servicios, como Alguacil del Juzgado municipal de La Haba (Badajoz), el Ordenanza del Ayuntamiento de la citada localidad, don Manuel Romero Blanco, quien, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, percibirá la gratificación de 500 pesetas, entendiéndose retrotraído el derecho al percibo de la misma al 1.º de Enero de 1937, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

De Orden comunicada por el señor Ministro de Justicia, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 3 de Febrero de 1938.

P. D.,

A. LOPEZ MALO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden circular de 10 de Noviembre último (D. O. 272), se ha resuelto que los seis obreros que se detallan en la relación que a continuación se inserta, que empieza con Fernando Hernández López y termina con José Martínez Martínez, queden exentos del servicio militar por prestarlo en industrias de guerra y ser en ellas necesarios e insustituibles.

El C. R. M. I. correspondiente hará las oportunas anotaciones en las documentaciones referentes a los mencionados individuos.

Si alguno de éstos hubiera de cesar por cualquier causa en la industria de guerra a que está afecto actualmente, estará obligado a presentarse al C. R. M. I. que se indica, para ser destinado a Cuerpo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 2 de Febrero de 1938.

P. D.,

FERNANDEZ BOLANOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

C. R. M. I. núm. 6

Reemplazo 1931:

Fernando Hernández López.

Reemplazo de 1932:

Pascual Tortosa Navarro.

Reemplazo de 1934:

Lorenzo Vera Aznar.

Reemplazo de 1936:

Ginés Morales Vivancos.

Juan Vivancos Celdrán.

Reemplazo de 1938:

José Martínez Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Permanente del Consejo de Dirección, se ha servido acordar el reingreso al servicio activo, como Jefe de Negociado, de segunda clase, del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, con el sueldo de 7.000 pesetas anuales y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Gerona, a don Tomás Ramón Vallejo, que se hallaba en situación de jubilado, por imposibilidad física, hoy desaparecida, el cual deberá posesionarse de su destino en el plazo de quince días.

Lo digo a V. I., para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Barcelona, 25 de Diciembre, 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de fecha 21 de Mayo último, del Gerente de la industria Ricardo Sanchis y Compañía, S. L., intervenida, dedicada a la estampación de metales de todas clases, establecida en Valencia, calle de Gandía, núm. 7, solicitando la intervención total de la industria citada,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de estampación de metales de todas clases, Ricardo Sanchis y Compañía, S. L., intervenida, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación, Ordenes de 2 de Marzo y 16 de Septiembre de 1937.

Barcelona, 31 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de este Ministerio de 15 de Noviembre de 1933, he tenido a bien nombrar Cartero urbano de segunda clase, con el haber anual de tres mil pesetas, a don Rafael Cabrera Machado, Cartero rural de La Calahorra (Granada), que figura con el número 19 del tercer grupo de la relación de este personal, con derecho a ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos, publicada en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de Diciembre de 1933.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 31 de Enero de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley de 12 de Julio de 1934, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, y a partir del día 5 de Febrero de 1938, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero urbano don José Serrano Ramos, que disfruta en activo el haber anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas, adscrito a la Cartería de Villajoyosa (Alicante).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 1.º de Febrero de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley de 12 de Julio de 1934, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, y a partir del día 21 de Febrero de 1938, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero urbano don Antonio Flórez Valdés González, que disfruta en activo el haber anual de cinco mil pesetas, adscrito a la Cartería de Cangas de Onís (Oviedo).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 1.º de Febrero de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley de 12 de Julio de 1934, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, y a partir del día 28 de Febrero de 1938, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero urbano don Román Alcalá Huerta, que disfruta en activo el haber anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas, adscrito a la Cartería de Arenys de Mar (Barcelona).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 1.º de Febrero de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935, y previa conformidad de ese Ministerio, según Orden fecha 24 de Enero último, he dispuesto que doña María Berzosa de Miguel, Auxiliar de Delegaciones de Trabajo, quede agregada a este Departamento, ocupando el número cinco de los afectos al mismo, en vacante de doña Pilar Morales Velasco, Auxiliar a extinguir de Agricultura, que ha cesado en su agregación oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 4 de Febrero de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: La aplicación del Decreto de 4 de Enero último, que concedía preferencia a los Subalternos y Agentes rurales de Correos para cubrir las vacantes que se produzcan en las Carterías Urbanas, a consecuencia de lo dispuesto en el mismo, así como las existentes por otras causas, obliga a determinar la situación en que han de quedar aquellos cuando sean nombrados Carteros urbanos interinos, ya que las leyes en vigor prohíben simultanear cargos retribuidos de la Administración del Estado, y no existen, en la legislación por que se rige el Personal Subalterno y Rural del Ramo, preceptos acomodados al caso.

No debe considerarse como tal, por lo que afecta a los Subalternos, la Orden ministerial de 18 de Octubre de 1933, porque la licencia ilimitada para separarse temporalmente del servicio, por su duración mínima de un año, ocasionaría perjuicios a los interesados si las circunstancias hicieran antes innecesario mantener los nombramientos provisionales que han de recibir.

En cambio, la declaración de supernumerario sin sueldo, no representará tal riesgo, pues esta situación puede cesar en cualquier momento.

Razones de equidad aconsejan establecer para los agentes rurales que también sean nombrados Carteros urbanos interinos una situación de efectos equivalentes a la de supernumerarios sin sueldo, siempre que hayan adquirido, con arreglo a la legalidad vigente, derecho a conservar las plazas que ahora ocupan, o a concursarlas con carácter exclusivo.

Por lo expuesto, este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 11 del referido Decreto, ha tenido a bien disponer:

1.º Todo individuo perteneciente al Cuerpo de Subalternos de Correos que sea nombrado Cartero urbano interino, a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 4 de Enero último, será declarado en situación de supernumerario sin sueldo, en la que permanecerá el tiempo que dure el desempeño de su nuevo cargo.

Al cesar en ésta, se le concederá el reingreso en su Corporación, si lo solicita y en caso contrario, pasará a situación de licencia ilimitada, en las mismas condiciones que los excedentes voluntarios.

2.º Los Agentes rurales en propiedad y los comprendidos en el artículo 2.º del Decreto de 10 de Julio de 1936, que sean nombrados Carteros urbanos interinos, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto, causarán baja provisional en los actuales empleos, permanecerán en esta situación el tiempo que dure el ejercicio de su nuevo cargo y, al

cesar en éste, serán reintegrados a las plazas que dejaren vacantes.

Si se trata de Agentes rurales interinos, causarán baja definitiva como tales al incorporarse con igual carácter a las Carterías Urbanas, sin otro derecho que el reconocido a este personal en el apartado c) de la regla séptima del artículo 1.º del expresado Decreto de 10 de Julio de 1936, para tomar parte en el concurso-examen establecido por la regla quinta del mismo artículo.

3.º Las plazas de Subalternos de Correos, dotadas con el haber inferior de la plantilla del Cuerpo que resulten vacantes al dar cumplimiento al apartado primero de esta Orden, serán cubiertas en las condiciones que señala el artículo 7.º del Decreto de 15 de Noviembre de 1933.

4.º Las vacantes de Agentes rurales que se produzcan al cumplimentar el apartado segundo de la presente Orden, serán provistas con sujeción a las reglas primera y segunda del artículo 1.º del precitado Decreto de 10 de Julio de 1936.

Se lo comunico a V. I. a los fines consiguientes.

Barcelona, 4 de Febrero de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Lorenzo Perramón Mora, Auxiliar del Jurado Mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Barcelona, con la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas y derecho al plus que por carestía de vida ha sido concedido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Febrero de 1938.

AGUADE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar del Jurado Mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Barcelona, con la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas, a doña Rosa Regás Borch, con derecho al percibo del plus que por carestía de vida ha sido concedido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Febrero de 1938.

AGUADE

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

En la Orden ministerial de fecha 18 de Enero próximo pasado, inserta en la GACETA del 21 del mismo mes, aparece en la relación de propietarios calificados como enemigos del régimen el término municipal de Mora de Rubielos en lugar de Rubielos de Mora.

Barcelona, 5 de Febrero de 1938.
El Jefe del Servicio, Antonio Suárez.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias decididas por don Manuel Torres García y don José González Menéndez, Topógrafo y Auxiliar administrativo, del Instituto de Reforma Agraria, refugiados de Asturias y León-Gijón, y que actualmente se hallan prestando sus servicios en la Delegación de dicho Instituto en Alicante, en cuyas instancias solicitan les sea concedido el derecho de subvención, por desplazamiento acompañando certificaciones en justificación de su demanda,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles el derecho al disfrute de la subvención de diez pesetas diarias otorgado a los funcionarios por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 26 de Noviembre de 1936, de acuerdo con lo que determina el número segundo de la Orden fecha 11 de Noviembre de 1937, con sujeción a lo dispuesto por otra Orden Presidencial del 24 siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de Febrero de 1938.

P. D.

ADOLFO VAZQUEZ HUMASQUE

Señor Director general del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 25 de Enero de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56,50	59,50
Libras esterlinas:	85,—	90,—
Dollars:	17,—	18,—
Liras:	67,50	68,50
Franco suizos:	393,50	416,50

	Compra	Venta
Reichsmarks:	6,85	7,26
Belgas:	287,60	304,55
Florines:	9,48	10,05
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.	51,50	53,50
Coronas danesas:	3,79	4,02
Coronas noruegas:	4,11	4,27
Coronas suecas:	4,38	4,64
Pesos argentinos m/l.	4,99	5,26

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Dirección general de Primera Enseñanza

Vista la comunicación de la Dirección Provincial de Primera Enseñanza de Murcia, dando cuenta de que el Maestro nacional, don Juan Sanmartín Gutiérrez, trasladado forzoso a la Escuela de Santa Rosalía (Torrepacheco), de dicha provincia, por Orden de 8 de Septiembre último (GACETA del 23), ha dejado transcurrir con exceso el plazo posesorio sin incorporarse a su nuevo destino,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso al citado Maestro en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938. El Director general, P. D., Juan Comas.—Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Murcia.

Vista la comunicación de la Delegación española para la Infancia Evacuada en París, dando cuenta de que la Maestra de la Colonia de niños españoles, de Vence, doña María Soledad Zulaica, ha participado su salida para Barcelona, sin haber obtenido previamente el permiso para ello,

Esta Dirección general ha acordado declarar a la citada Maestra incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938. El Director general, P. D., Juan Comas.—Señor Delegado en París para la Infancia Española Evacuada.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Barcelona, dando cuenta de que el Maestro nacional de Sabadell, don Manuel Sancho Vecino, se halla ausente de su Escuela, sin causa ni permiso que lo justifique, Esta Dirección general ha resuel-

to declarar al citado Maestro incurso en el artículo 171, de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1.º de Febrero, 1938. El Director general, P. D., Juan Comas.—Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Barcelona.

Vista la comunicación de la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Córdoba, dando cuenta de que los Maestros nacionales, don José Ariza Moro, de Montoro, y doña Estrella Alcalde García, de Priego, no se han incorporado a las Escuelas a que fueron últimamente destinados, dentro de dicha provincia,

Esta Dirección general ha acordado declarar a los citados Maestros incurso en el artículo 171, de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1.º de Febrero, 1938. El Director general, P. D., Juan Comas.—Señor Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Córdoba.

Habiendo comunicado la Inspección provincial de Primera Enseñanza, de Lérida, que el Maestro nacional de Menarguens, de dicha provincia, don Pascual Server Iborra, no se halla al frente de su Escuela, sin causa ni permiso que lo justifique,

Esta Dirección general ha acordado declarar al citado Maestro incurso en el artículo 171, de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1.º de Febrero, 1938. El Director general, P. D., Juan Comas.—Señor Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Lérida.

Habiendo comunicado la Inspección provincial de Primera Enseñanza, de Lérida, que el Maestro nacional de Borjas Blancas, de dicha provincia, don Antonio Beltrán Martínez, se halla ausente de su Escuela, sin causa ni permiso que lo justifique,

Esta Dirección general ha acordado declarar al citado Maestro incurso en el artículo 171, de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1.º de Febrero, 1938. El Director general, P. D., Juan Comas.—Señor Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Lérida.

Vista la certificación del Inspector de Milicias de la Cultura, del sector Sur del Tajo, acreditativa de que la Maestra de la provincia de Toledo, doña María del Pilar Casala Villarrazo, incurso en el artículo 171, de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino, se halla desempeñando el cargo de miliciano de la Cultura, de Batallón, de dicho frente.

Esta Dirección general ha acordado levantar a la Maestra de referencia la citada nota de incursión, en el artículo 171, sin más trámites ni diligencias.

Lo digo a V. S., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938. El Director general, P. D., Juan Comas.—Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Toledo.

PROVINCIAL ADMINISTRACION

Dirección provincial de Primera Enseñanza de Jaén

Vista la instancia presentada por doña Carmen Huertas Peralta, número 533, del extinguido segundo escalafón del Magisterio, y Maestra propietaria de Higuera de Calatrava, número 1, de esta provincia, y accidentalmente de Jaén, número 12, en solicitud de jubilación voluntaria;

Teniendo en cuenta que la referida Maestra tiene sesenta y cinco años de edad y más de treinta y siete de servicios efectivos, y que el Consejo provincial de Primera Enseñanza informa favorablemente la petición,

Esta Dirección provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo quinto, apartado c) del Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 22), ha resuelto declarar jubilada a su instancia, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a la referida Maestra doña Carmen Huertas Peralta.

Jaén, 26 de Enero de 1938. — El Director provincial, Francisco Martínez.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles números 114529, 103439, 118852 y 122418, de pesetas nominales 5.000, 8.500, 2.000 y 4.000, respectivamente, en Obligaciones del Ayuntamiento de Valencia, al 5 por 100, Emisión 21.^a, Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, Obligaciones de la Sociedad Valenciana de Electricidad, al 5 por 100, y Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, al 5 y $\frac{1}{4}$ por 100, Emisión 1925, constituidos en esta Sucursal en 3 de Abril de 1929, 12 de Abril de 1937, 15 de Febrero de 1930 y 13 de Febrero de 1931, a favor de doña Carmen Vicent Ballester, se anuncia al público para que, quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA, y primera inserción del mismo en "Frente Rojo", de Barcelona, y "Fragua Social", de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá los duplicados de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 3 de Febrero de 1938.
El Secretario accidental, V. Chiralt.

X.—

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

En el juicio seguido por denuncia de Vicente Rodríguez, contra Remedio Pacheco, por venta de ajos a precio elevado se ha dictado la siguiente:

Sentencia. En la villa de Castuera, 26 de Enero de 1938.

El señor don Francisco Carnicero García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la misma y su partido en funciones de Tribunal Unipersonal de Subsistencias y precios indebidos, con asistencia del señor fiscal municipal de esta villa, por no existir abogado fiscal en la misma, ha conocido del juicio seguido entre partes, de una como denunciante Vicente Rodríguez, mayor de edad casado, agente judicial del Tribunal Popular de Extremadura, y

vecino de esta villa, el cual no ha comparecido en el acto del juicio por impedírsele las necesidades del servicio que presta, asumiendo su representación el señor fiscal municipal; y de otra como denunciada Remedio Pacheco Delgado, mayor de edad, casada y vecina de Malpartida, por venta de 10 kilos de ajos al precio superior a la tasa.

Resultando: Que Remedio Pacheco Delgado, vendió en el día de ayer 10 kilos de ajos a varios compradores entre otros Brigido Collado, al precio de 7 pesetas kilo, que sobrepasa con mucho la tasa que con arreglo a las normas trazadas en el número 6.^o de la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de Septiembre último, toda vez que los precios promedios que ha alcanzado ese artículo en esta época y en los años a que se refiere dicha disposición, no fué superior al de 2 pesetas kilo.

Resultando: Que celebrado en el día de hoy el correspondiente juicio oral, se cumplieron los trámites a que se contrae el Decreto de 18 de Septiembre último, con asistencia del señor fiscal municipal que solicitó se impusiera a la denunciada la pena mínima de 1.000 pesetas.

Considerando: Que en atención a lo dispuesto en el artículo 1.^o del expresado Decreto, en relación con el de lo de Diciembre de 1936 y 27 de Agosto último, serán considerados como actos de hostilidad y desafección al régimen el alterar el precio de aquellos artículos objeto de disposiciones del Gobierno precio de tasa, o que no pueden venderse a un precio superior al promedio que hubiera alcanzado en iguales épocas del año 1935-1936, con un aumento del 50 por 100, según dispone la citada Orden de 27 de Septiembre último.

Considerando: Que ocurrido el hecho de la venta que se persigue en el día de ayer, se halla en plena vigencia para dicha hortaliza lo dispuesto en el número 6.^o del Decreto de 27 de Septiembre de 1937, que la fija en el promedio de igual épocas de años anteriores aumentando en un 50%. Vistas las disposiciones citadas.

Fallo. Que debo condenar y condeno a Remedio Pacheco Delgado, a la multa de 1.000 pesetas, por haber alterado el precio de la hortaliza denunciada fijando en el expresado Decreto de 1937, la cual deberán hacer efectiva dentro del término de cinco días, y si no lo verificase, se le impondrá la sanción de dos meses de internamiento en campos de trabajo poniéndola a disposición del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, destinándose el importe de la multa impuesta a las

atenciones y gastos de guerra con arreglo al artículo 8.^o del Decreto de 18 de Septiembre de 1937.

Póngase esta sentencia en conocimiento de la Dirección General de Abastos, y publíquese en la GACETA DE LA REPUBLICA "Boletín Oficial" de la provincia y en los lugares oficiales de costumbre.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Carnicero.—Fué publicada en el mismo día.

Es copia simple para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Castuera, 26 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Francisco Carnicero.

J. O.—2634.

Don Luis Luna Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de 3 lechones de destete, de ellos una hembra y dos machos, pelo negro, de edad 8 semanas, 12 gallinas de diferentes plumas y una de ellas con un ojo daltado, 4 gallos, de ellos uno negro sin cola y de diferentes plumas, una pava negra con algunas plumas blancas obscuras, una cubeta vieja de zinc, una olla de porcelana con culo de chapa, una cuchara de hierro, robado todo ello la noche del 31 de Diciembre último del Molino la Bobeda, término de Quesada, propiedad de Banito Quesada Garzón, poniendo todo ellos caso de ser habido a disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos y autores del hecho.

Dado en Cazorla, 25 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Luis Luna.

J. O.—2635.

Don Apiceto Lorenzo Gómez-Liñón y García, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a los más próximos parientes de la interfecta Beatriz Cárcles, de 30 años de edad, sus labores, viuda de Victorio Perea, natural de Villarrubia de los Ojos, que falleció el día 13 de Diciembre último en la Aldea de Ballesteros, anejo de Fuente el Fresno, a fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Daimiel, para instruirles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el

perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Daimiel, 28 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Amiceto Lorenzo Gómez.

J. O.—2.636.

Don Ramón Orozco Martín, Juez de Instrucción de Guadix.

Por la presente cito y llamo a Juan Lucas Rodríguez, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de recibirle declaración con el apercibimiento de que no compareciendo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Guadix, 21 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Ramón Orozco.

J. O.—2.637.

MOYA MUNOZ (José), de 46 años, hijo de José y de Ramona, natural de Añora (Córdoba), y vecino de Jaén, de profesión vendedor, instrucción, domiciliado últimamente en Jaén, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 78 de 1937, por el delito de tenencia ilícita de armas, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del señor Cruz Fernández, para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

Jaén, 26 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.635.

Don Antonio Iñcha y Ferriol, Juez de Instrucción de Requena y su partido.

Por el presente y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha dictada en el sumario que insruyo con el número 19 de 1937, sobre muerte y lesiones por atropello contra Jesús Bueno Ruiz, de 27 años, hijo de Florentino y de Dolores, natural de Motilla del Palancar (Cuenca), vecino de la misma cuyo actual domicilio se ignora, se cita, Mama y emplaza al referido Jesús Bueno Ruiz, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para ser reconocido por el Médico Forense y darle la sanidad si estuviere curado de las lesiones que sufría, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Requena, 12 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Antonio Iñcha.

J. O.—2.639.

Don Juan Romero Montesinos, Juez de Instrucción de la ciudad de Segorbe y su partido.

Por virtud del presente, se cita a Gregorio Tarazonal, que postuló

según se cree a la 10.^a Brigada 46.^a División que residió en Alcalá de Henares y a Eulogia Benito González, que residía en Madrid, Costanilla de los Angeles, número 9, para que dentro de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, para recibirles declaración en el sumario número 34 de 1937, sobre amenazas y robo de un automóvil marca Opel, matrícula B. 59.407, propiedad de José Alba Romeu, bajo apercibimiento al primero de convertir la orden de citación en orden de detención, caso de incomparecencia, y a la segunda de lo que haya lugar en derecho, cuya citación se hace por medio del presente edicto por desconocerse el paradero de ambos.

Dado en Segorbe, 15 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Juan Romero.

J. O.—2.640.

En virtud de lo acordado en proveído de hoy dictado por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario que se instruye, bajo el número 3 de 1938, sobre lesiones, se cita por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de Ciudad-Real, al conductor de un camión cuyo nombre, apellidos y domicilio se desconoce, así como la matrícula del mismo, que el día 16 del actual sobre las 22 horas, y cuando marchaba en dirección Cádiz, por la carretera general atropelló en la calle de Seis de Junio de esta ciudad, que la cruza dicha carretera a Fernando Antonaya Núñez, al que causó lesiones, dándose a la fuga; desconociéndose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al que esta cédula aparezca inserta en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en la Avenida de Fermín Galán, número 53, al objeto de recibirle declaración en aludido sumario; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valdepeñas, 27 Enero de 1938.—El Secretario, L. Fombona.

J. O.—2.641.

Don Ricardo Besa Espí, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Valderrobres;

Doy fe y testimonio: Que en dicho Juzgado pende expediente sobre incumplimiento de las disposiciones sobre comestibles contra Pascual Montañés Canfranch, número 12 de 1937, en el que se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Valderrobres a 26 de Enero de 1938:

Don Pedro Gutiérrez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido, en funciones de Tribunal unipersonal de Subsistencias, ha visto y oído, asistido del Secretario judicial, con intervención del Fiscal municipal, la infracción cometida por Pascual Montañés Canfranch, de diecisiete años de edad, jornalero, vecino de Léera;

Resultando probado y así se declara, que el día 15 de Diciembre pasado Pascual Montañés conducía como sesenta arrobas de paja, que pensaba vender en Tortosa sin la guía correspondiente;

Resultando: Que presentada la correspondiente denuncia, ante este Juzgado, con fecha 21 de dicho mes de Diciembre, fué señalada la vista que previene el Decreto que la regula, para el día de hoy, a las once horas, la cual ha tenido lugar con asistencia del Fiscal municipal, y denunciado, previamente citados, a quien se instruye de su derecho y comenzada en acto público fueron alegados por el denunciado los hechos y fundamentos de derecho que estimo procedentes en apoyo de su defensa, solicitándose, por el Fiscal municipal, la pena de 1.000 pesetas de multa y por el denunciado la absolución;

Considerando: Que hallándose previsto en el apartado d) del art. 3.^o del Decreto de 27 de Agosto último y sancionado con arreglo a lo establecido en el art. 3.^o del Decreto de 10 de Diciembre de 1936, el hecho que se declara probado, procede acceder a la petición formulada por el señor Fiscal municipal, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 3.^o del Decreto de 18 de Septiembre del pasado año la naturaleza del hecho y la cuantía del mismo;

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Pascual Montañés Canfranch a la pena de 1.000 pesetas de multa y costas, y aquéllas, una vez sean hechas efectivas, serán destinadas a las atenciones que originen los gastos de guerra, y caso de resultar aquél insolvente, póngase a disposición del excelentísimo señor Gobernador general de Aragón para la prestación de su trabajo, de modo obligatorio, a favor del Estado o del Municipio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos y se publicará en los periódicos ordinarios y oficiales y en los sitios públicos de costumbre, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Gutiérrez.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda literalmente con su original, que me remito.

Y para que surta los efectos legales procedentes, extiendo el presente y se firma en Valderrobres a 26 de

Enero de 1938.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Pedro Gutiérrez.—El Secretario, Ricardo Besa.

J. O.—2.642.

Don Miguel Ruiz Ramírez, Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital de Almería;

En virtud del presente se hace saber a doña Dolores Leal López, la cual se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, que los autos de divorcio seguidos en esta Juzgado, a instancia de su esposo don José Sánchez Saeta contra ella, se encuentran en la excelentísima Audiencia territorial de Albacete, pendiente de resolución y, al mismo tiempo, se emplaza a la mencionada doña Dolores Leal López para que comparezca en los mismos, si le conviniere, dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente día de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA.

Dado en Almería a 22 de Enero de 1938.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Ruiz.—El Secretario (legible).

J. O.—2.643.

En el expediente número 757, del año 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, para determinar las contraídas por Pascual Juan Tarazona, en expediente número 15, de 1937, seguido por el Jurado de Urgencia número 1, de Valencia, por desafección al régimen, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho, con fecha 22 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio fiscal, la Caja general de Reparaciones y los inculcados, para que, en el término de diez días, puedan personarse, y en los cinco siguientes de haberlo verificado pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose el actual domicilio o paradero del inculcado Pascual Juan Tarazona, se cita y emplaza a éste por medio de la presente, que se insertará, en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 1.º de Febrero de 1938.
El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.644.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las Entidades que también se expresarán, por considerárlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores o fiduciarios que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrecen prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita.

Expediente número 473, de 1937.—Welda Velasco Galvis: una casa, sita en la calle de Blasco Ibáñez, número 2 (antes San Sebastián), y otra casa, en la del General Benlloch, número 1 (antes Amargura), de la ciudad de Villena (Alicante); incautadas por la Comisión de Incautaciones del Comité de Defensa Antifascista U. G. T.-C. N. T. de dicha ciudad.

Expediente número 476, de 1937.—Josefa Menor Ferriz: una casa, sita en la plaza de Santa María, núm. 1; otra en la plaza de la República, número 9 (antes Constitución); otra con Alcazara en la plaza de Castelar, número 10, y otra en la calle de Francisco Menor, número 10, de la ciudad de Villena (Alicante); incautadas por la Comisión de Incautaciones del Comité de Defensa Antifascista U. G. T.-C. N. T. de dicha ciudad.

Expediente número 477, de 1937.—Rafael López Santonja: una casa, sita en la calle de García Hernández, número 3, de la ciudad de Villena (Alicante); incautada por la Comisión de Incautaciones del Comité de Defensa Antifascista U. G. T.-C. N. T. de dicha ciudad.

Expediente número 478, de 1937.—María y Consuelo Hernández Martí-

nez: una casa destinada a horno, sita en la calle del Copo, número 23, de la ciudad de Villena (Alicante); incautada por la Comisión de Incautaciones del Comité de Defensa Antifascista U. G. T.-C. N. T. de dicha ciudad.

Expediente número 606, de 1937.—Alfredo Pastor Mengual: una casa, sita en la calle de Joaquín Costa, número 1, de Pego (Alicante); otra en la calle de Padilla (antes San Lorenzo), número 18; otra en la calle de 1.º de Mayo, número 9; otra en la de Federico Sandoval (antes Trinquet), número 6, y otra en la de Ramón y Cajal, número 14, de Pego (Alicante); incautadas por la Comisión Incautadora del Consejo municipal de Pego.

Expediente número 623, de 1937.—Dolores Ibáñez García: una casa, sita en la calle de Largo Caballero (antes Ecce-Homo), núm. 10, de Pego (Alicante); incautada por la Comisión Incautadora del Consejo municipal de Pego.

Expediente número 632, de 1937.—Amparo Pons Alemany: una casa, sita en la avenida de la República, número 24, de Pego (Alicante); incautada por la Comisión Incautadora del Consejo municipal de Pego.

Expediente número 637, de 1937.—José Alemany Mengual: una casa, sita en la calle de Camilo Pérez Pastor, número 29, de Pego (Alicante); incautada por la Comisión Incautadora del Consejo municipal de Pego.

Expediente número 633, de 1937.—Herederos de Bartolomé Pons Cabrera: una casa, sita en la plaza de Marcelino Domingo, número 25, de Pedreguer (Alicante); incautada por la Sociedad de Oficios Varios (U. G. T.), de Pedreguer.

Expediente número 664, de 1937.—Antonio Fornés Carrió: una casa, sita en la calle de Caballero, número 27, de Pedreguer (Alicante); incautada por la Comisión de Incautaciones de dicho pueblo.

Expediente número 665, de 1937.—José Soldevila Mengual: una casa, sita en la calle del 16 de Febrero, número 4, de Pego (Alicante); incautada por la Comisión Incautadora del Consejo municipal de Pego.

Expediente número 674, de 1937.—Alfredo Gómez Torres: casas números 8 y 10 de la plaza del Pavorde Sala, de Pego (Alicante); incautadas por la Comisión Incautadora del Consejo municipal de Pego.

Expediente número 676, de 1937.—José Ferrer Orts: una casa, sita en la calle de Camilo Pérez, número 20, de Pego (Alicante); incautada por la Comisión Incautadora del Consejo municipal de Pego.

Expediente número 677, de 1937.—José Ferrando Vidal: una casa, sita en la calle de Aduanas, número 8, y otra en la calle de Alvarez del Vayo,

número 20, de Pego (Alicante); incautadas por la Comisión Incautadora del Consejo municipal de Pego.

Expediente número 878, de 1937.—Angel Sendra Ortola: una casa, sita en la calle Aida Lafuente, núm. 10, de Pego (Alicante); incautada por la Comisión Incautadora del Consejo municipal de Pego.

Expediente número 853, de 1937.—Francisco Cortés Francés: fincas urbanas, sitas en Benamer, núms. 18, 19, 26, 26 duplicado y 26 triplicado, de Muro del Alcoy (Alicante); incautadas por el Comité Revolucionario de Defensa de dicha villa.

Expediente número 854, de 1937.—Francisco Silvestre Pascual: una finca urbana, sita en la plaza de la Iglesia, número 22, de Muro del Alcoy; incautada por el Comité Revolucionario de Defensa de dicha villa.

Expediente número 858, de 1937.—Antonio Hernández Luna: un edificio destinado a bodega, almazara, almacén de aceitunas y fábrica de almendra, situado en el barrio de Santa Lucía, calle de la Estación, núm. 1, y San Pedro, número 2, de la villa de Biar (Alicante); incautada por el Consejo de Administración de Fincas Rústicas Incautadas de dicho pueblo.

Expediente número 859, de 1937.—Joaquina Puigcerver Ballester; una casa, sita en la calle de Manuel Azaña, núm. 13, de Pedreguer (Alicante); incautada por la Comisión de Incautaciones de dicho pueblo.

Expediente número 861, de 1937.—Vicenta Bertomeu Avargués; una casa, sita en la calle de las Milicias, sin número, de la villa de Calpe (Alicante); incautada por el Consejo municipal de dicha villa.

Expediente número 865, de 1937.—Pascual Alemany Mengual: una casa sita en la calle de Buenaventura Durruí, número 7, de Pego (Alicante); incautada por la Comisión Incautadora del Consejo municipal de Pego.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Alicante, se libra el presente en Barcelona a 20 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández Hinde.—El Secretario, J. Martí. J. O.—2.645.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las Entidades que también se expresarán, por considerarse contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referi-

do Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita

Expediente número 432. — Juan Arredondo Acuña: casa número 14 de la calle de C. Alhambra; incautada por la Casa del Pueblo, de Baeza (Jaén).

Expediente número 470. —Herederos de Ricardo Sotomayor García: casa número 7 de la calle de Ferrer, de la villa de Arjonilla (Jaén); incautada por el Radio Comunista de dicho pueblo.

Expediente número 532.—Francisca de la Chica García: casa número 1 de la calle del 14 de Abril, con su fábrica de aceite, y un solar en la calle de Prim, cercado, correspondiente al número 3 de dicha calle, ambos de la villa de Mengibar (Jaén); incautados por la Sociedad de Obreros de la Tierra La Esperanza (U. G. T.), de dicha villa.

Expediente número 537. —Herederos de Manuel de la Chica y Damas: casas números 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y seis más sin numerar, en el Cuartel Este, de la villa de Mengibar (Jaén); dos fincas más en el Cuartel Sur; casa número 17 de la plaza de Ignacio Lillo, y casa número 4 de la plaza de la Constitución, todas de Mengibar (Jaén); incautadas por la Sociedad de Obreros de la Tierra La Esperanza (U. G. T.), de dicha villa.

Expediente número 573.—Francisco Salmerón Pellón: casa número 62 de la calle de las Eras, de la villa de Torreperogil (Jaén); incautada por el Sindicato Unico de Trabajadores del Campo y Oficios Varios (C. N. T.), de dicho pueblo.

Expediente número 574.—José María Espinar: casa número 32 de la calle de Redesilla; incautada por el Consejo de Administración y Defensa Agraria de Viticultores y Cosecheros de la Vid (C. N. T.), de la villa de Torreperogil (Jaén), donde se halla enclavada la finca.

Expediente número 576. —Enrique Zárata Muñoz-Cobos: casa número 8 de la calle de Africa, de la villa de Torreperogil (Jaén); incautada por el Sindicato Unico de Trabajadores del Campo y Oficios Varios (C. N. T.), de dicha villa.

Expediente número 593.—Luis María Campos: casa número 13 de la calle Ancha, de la villa de Villarodrigo (Jaén); incautada por el Sindicato Unico de Oficios Varios (C. N. T.-A. I. T.), de dicha villa.

Expediente número 601.—Julio Niño Muñoz: casa número 19 de la calle Real, de la villa de Guarromán (Jaén); casa número 17 de la misma calle, en cuya casa hay instalada una fábrica de aceites, y casa número 8 de la calle Arenal, de la misma villa; incautadas las dos primeras por la Sociedad Obrera de Agricultores La Progresiva, y la última por esta Sociedad y por la Juventud Socialista de la referida villa.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona a 31 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.646.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las Entidades que también se expresarán, por considerarse contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita

Expediente número 390. — Elisa Aguilar Gregori: una casa, sita en la plaza de la República, núm. 10, de Campillo de Arenas (Jaén); incautada por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra (U. G. T.), de dicha población.

Expediente número 391. — Roque Martín: una casa, sita en la plaza de la República, número 8, de Campillo de Arenas (Jaén); incautada por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de dicha población.

Expediente número 393. — Juan Castellano Lara: una casa, sita en la plaza de Galán y García Hernández, número 1, y otra, sita en la misma plaza, en el número 20 de la ciudad de La Carolina (Jaén); incautada por el Sindicato Unico de Profesiones y Oficios Varios (C. N. T.), de dicha ciudad.

Expediente número 396. — Andrés López Aparicio: una casa, sita en la avenida de Madrid, sin número, de la ciudad de La Carolina (Jaén); incautada por el Sindicato Agrícola Colectivo (U. G. T.-C. N. T.), de dicha ciudad.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona a 31 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.647.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las Entidades que también se expresarán, por considerarse contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrecieran prueba supletoria para

acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita

Expediente número 635.—Antonio Ribera González.—Casa número 6 de la calle de Gabriel Miró, de Pegó (Alicante); incautada por la Comisión Incautadora del Consejo municipal de dicho pueblo.

Expediente número 641. — Dolores Ivárs García: casa número 2 de la calle de Juan García Morales, de Pegó (Alicante); incautada por la Comisión Incautadora del Consejo municipal de dicho pueblo.

Expediente número 679. — Alfredo Gómez Torres: casas números 4 y 6 de la plaza del Pavorde Sala, de Pegó (Alicante); incautada por la Comisión Incautadora del Consejo municipal de dicho pueblo.

Expediente número 847. — Jaime Rel Peris Gilabert: casa número 2 de la calle de Empedrado, de Benidoleig (Alicante); incautado por la Comisión de Incautación de dicho pueblo.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Alicante, se libra el presente en Barcelona a 20 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández Hinde.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.648.

En el expediente número 272, del año 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, para determinar las contraídas por José Forcén Balanzá, en expediente número 43, de 1937, tramitado ante el Jurado de Urgencia número 2, de Valencia, por hostilidad y desafección al régimen, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho, con fecha 24 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio fiscal, la Caja general de Reparaciones y los inculcados, para que, en el término de diez días, puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose cuál sea el actual domicilio o paradero del inculcado José Forcén Balanzá, se cita y emplaza al mismo, por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, por el término y a los efectos anteriormente expresados. ba-

jo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 1.º de Febrero de 1938.
El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.649.

Don Pedro Blanco Obejero, Secretario del Tribunal Unipersonal de Subsistencias y precios indebidos de la villa de Castellote y del Juzgado de Instrucción de este partido;

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Tribunal con el número 2 del año 1937, contra José María Andrés Moles, y de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia del siguiente tenor literal.

Sentencia.—En la villa de Castellote a 28 de Enero de 1938;

El señor don Francisco Cabanes Cardona, Juez de Primera Instancia e Instrucción, accidental, de la misma y su partido, en funciones de Tribunal Unipersonal de Subsistencias y precios indebidos, habiendo visto el presente expediente seguido en este Tribunal entre partes: de la una, y como denunciante don Diego Monsián Fernández, Jefe de las fuerzas de Asalto y Seguridad, de la 118 Compañía, destacadas en Alcorisa, y como denunciado José María Andrés Moles, de treinta y seis años de edad, casado, industrial, y vecino de Molinos, por venta de carne a precio superior al de tasa, y en cuyo expediente ha sido también parte el señor Fiscal municipal de esta villa, por no existir en la misma Abogada fiscal;

Resultando probado, y así se declara, que José María Andrés Moles procedió, en el pueblo de Molinos, a la venta de carne de cordero al precio de diez pesetas kilo, siendo denunciado por tal hecho, por orden del excelentísimo señor Gobernador general de Aragón, por el referido Jefe de las fuerzas de Asalto;

Resultando: Que remitida la denuncia a este Juzgado con el denunciado en concepto de detenido, y pasadas las diligencias practicadas al Tribunal de Subsistencias, se señaló el día de hoy para la celebración del juicio correspondiente, a cuyo acto han comparecido las partes y el Ministerio fiscal, insistiendo en dicho acto el denunciante en su denuncia, y ratificando el denunciado las manifestaciones que tenía hechas de que si vendía la carne al precio de diez pesetas era porque tenía que matar para los enfermos, y no podía venderlo a otro precio porque la compra ba él también cara, y que ignoraba los precios de tasa, habiéndose solicitado por el Ministerio fiscal que se imponga al denunciado la multa de 1.000 pesetas, sin que por ninguna de las partes se propusiera prueba alguna;

Considerando: Que estando previsto en el apartado 3.º del Decreto de

27 de Agosto pasado, y penado con arreglo a lo establecido en el art. 3.º del Decreto de 10 de Diciembre de 1936, el hecho que se declara probado, es procedente acceder a la petición formulada por el Ministerio fiscal, toda vez que en la época en que el denunciado hacía la venta de carne de cordero, al precio de diez pesetas kilo, se encontraba vigente la tasa impuesta a dicho artículo por la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre del pasado año, que es la de seis pesetas y cincuenta céntimos kilo;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José María Andrés Moles, vecino de Molinos, a la pena de 1.000 pesetas de multa, que deberá hacer efectiva dentro de tercero día, con destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, sufriendo, caso de insolvencia, dos meses de prestación obligatoria de trabajo en favor del Estado o de los Municipios. Póngase esta sentencia en conocimiento de la Dirección general de Abastos y publíquese en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de Aragón y en los sitios de costumbre de esta villa y del pueblo de Molinos.

Así, por esta mi sentencia, irrevocablemente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Cabanes.

La sentencia transcrita fué publicada por el Juez presidente, que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y remitir, para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, pongo el presente, con el visto bueno del señor Juez presidente en Castellote a 28 de Enero de 1938.—V.º B.º: El Juez presidente, Francisco Cabanes. — El Secretario, Pedro Blanca.

J. O.—2.650.

MASEGOSA NUNEZ (Juan), de veinticinco años de edad, hijo de Juan José y de María, soltero, natural de Tarzaga, partido de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, sin vivienda, labrador, de paradero desconocido; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Cervera, situado en la calle de Estudivell, a fin de constituirse en prisión, en méritos de la causa núm. 44, rollo 405, de 1936, sobre robo; en la cual figura procesado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Cervera (Lérida), 29 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, José Muñoz.—El Secretario, R. Clarí.

J. O.—2.651.

Don Francisco Raiche y López de Usiñas, Juez de Instrucción de esta villa y su partido;

En virtud de la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita al procesado Angel Rodríguez Vela, de veintiséis años de edad, casado, chófer y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Marqués de Zafra, número 6, que últimamente ha estado prestando sus servicios en Guerra, en el pueblo de Torrejón y San Fernando de Henares, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que se le sigue, número 18, de 1937, por homicidio y lesiones por imprudencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde; al mismo tiempo se ruega a todas las autoridades la busca del referido procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la prisión de este partido.

Dado en Lillo a 27 de Enero de 1938.—El Juez, Francisco Rasdier.—El Secretario, Juan M. Bajo.

J. O.—2.652.

Don Fernando Lorente Borgoñoz, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de procedimiento de divorcio que en este Juzgado se siguen a instancia de María Josefa Carrasco López, contra su esposo Juan Padilla Pérez, se ha dictado la siguiente sentencia:

Dada cuenta con el precedente escrito ratificado, y certificaciones. Tiénesse por parte en nombre de la demandada María Josefa Carrasco al Procurador designado don José Navarro Pernias, con quien se entenderán las sucesivas diligencias.

Se admite a trámite la demanda que se interpone contra Juan Padilla Pérez. Sustánciense por ahora sin exacción de derechos por los trámites establecidos para el juicio de menor cuantía con las modificaciones de la Ley de Divorcio.

Dése traslado de la demanda con emplazamiento al demandado Juan Padilla Pérez, para que en término de 5 días, comparezca contestándola y formulando en su caso reconvencción, verifíquese este emplazamiento por el ignorado paradero del Padilla por medio de cédula que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA.

Al otrosí, en que se pide el recibimiento a prueba, téngase en cuenta para en su día. Lo mandó y firma S. S.º doy fe.—F. Lorente.—Ante mí.—F. Rodríguez.—Rubricado.

En su virtud por la presente, no-

tifico la anterior providencia al demandado Juan Padilla Pérez, por su ignorado paradero y le emplazo para que en término de 5 días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Murcia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en este Juzgado y autos de divorcio expresados, contestando a la demanda y formulando en su caso reconvencción, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lorca, 20 de Enero de 1938.—El Juez, Fernando Lorente.

J. O.—2.653.

Don Enriño García Sánchez, Alcalde accidental del Consejo Municipal de Murcia.

Hago saber: Que en sesión plenaria de este Consejo Municipal, celebrado el día 9 de Diciembre de 1936, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Primero. En el término improrrogable de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, todas aquellas personas, tanto naturales como jurídicas, que se consideren acreedoras por algún concepto del Consejo Municipal, por poseer acciones, censos o cualquier otra clase de deudas, anteriores al 18 de Julio de 1936, contra la Corporación, ya sea proveniente de intereses debidos, préstamos de capital, servicios prestados o de suministros realizados, etc., vendrán obligados a solicitar de la Corporación por escrito, acompañando el correspondiente y suficiente justificante de su derecho y si ello fuese preceptivo acreditando el pago del impuesto o impuestos de Derechos Reales, el reconocimiento del derecho al crédito que corresponda.

Segundo. Presentadas las solicitudes de reconocimiento de créditos a que hace referencia el número 1.º de este acuerdo, serán informados por el Interventor municipal y la Comisión Permanente cada una de las solicitudes.

Tercero. En la liquidación del actual presupuesto, serán anulados, además de aquellos créditos que figuren en la relación de resultados de acreedores del mismo, que no hubieran presentado solicitud de su reconocimiento, los que por haber transcurrido los 5 años que para su prescripción determina el Estatuto municipal vigente, sin que dicha prescripción haya sido interrumpida y aquellos que por acuerdo de la Comisión Permanente, no sean reconocidos de entre los que se presenten solicitud de reclamación.

Y para que conste así y sirva de notificación a los interesados, se in-

serta el presente edicto en el periódico oficial de la República.

Murcia, 20 de Enero de 1938.—El Alcalde, Emilio García.

J. O.—2.654

En virtud de lo que tiene acordado el señor Juez de Instrucción de Requena en providencia dictada en esta fecha en el sumario que se expresa a continuación con el número 69 de 1937, sobre lesiones, se cita a Dionisio Millán Centellas, natural de Castro del Río, de 27 años de edad, cuyo paradero actual se ignora y que resultó lesionado en el accidente objeto de este sumario, para que en el término de 10 días, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración sobre el hecho de referencia y ser reconocido por el médico forense de las lesiones que padece, el cual, dará parte de su estado o la Sanidad en su caso, apercibiéndole que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Dionisio Millán Centellas, expido la presente en cumplimiento de lo mandado que firmo en Requena, a 27 Enero de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.655

Don Epifanio M. Rodríguez Criado, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Tribunal de Subsistencias en Sagunto.

Certifico: Que en el juicio seguido en este Juzgado contra Baltasar Martínez Herrero, sobre venta de géneros derivados del cerdo a precio superior al de la tasa, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y fallo dicen así:

En la ciudad de Sagunto, a 25 de Enero de 1938.

Visto el presente juicio por mí, Isaac García Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de Sagunto y su partido, como Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, seguido contra Baltasar Martínez Herrero, sobre venta de géneros derivados del cerdo a precio superior al de la tasa; juicio a que se dió lugar por virtud de comparecencia, denuncia del vecino de esta ciudad José Pardos Martínez, hecha ante los agentes del Cuerpo de Seguridad, grupo civil, afectos a la Brigada de Información de la Dirección General de Seguridad, con destacamento en esta referida ciudad, figurando como responsable de dichos agentes, don Telesforo Blázquez Pacheco; habiendo comparecido a este juicio el denunciante de referencia y el referido responsable de los agentes de la autoridad, y habiendo ejercido la acusación en el mismo, el Fiscal municipal;

Fallo: Que debo condenar y con-

deno a Baltasar Martínez Herrero, a la multa de 50 pesetas que hará efectivas en el plazo de 24 horas ante este Tribunal, y al decomiso de toda la mercancía que le ha sido ocupada por los agentes de la autoridad, la cual pasará y quedará a disposición de lo Consejería de Abastos de esta ciudad, a los efectos y gastos que determina la Ley, imponiéndole además, las costas y gastos de este juicio. En caso de no satisfacer la multa impuesta en el plazo señalado, sufrirá el arresto de 15 días; y dese la publicación ordenada en las Leyes a la presente sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isaac García.—Rubricado.

Cuya sentencia ha sido publicada acto continuo por el señor Juez que la firma.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste cumpliendo lo mandado, expido la presente en Sagunto, a 25 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.656

Don Magín Castro Montañola, Juez de Instrucción de Solsona.

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado con auto de esta fecha, dictado en el sumario número 8 del corriente año, sobre lesiones y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Pedro Valero Gil, ex-peatón correo de Solsona a Montpol, vecino de Solsona, con domicilio en la calle de Regata, número 13, casado con Gertrudis Arilla Mairal, para que en término de 10 días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento, apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido a mi disposición, de dicho procesado.

Dado en Solsona, a 29 de Enero de 1938.—El Juez, Magín Castro.

J. O.—2.657

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto, se cita y llama a Saturnino Cebrián, conductor del camión 447, que atropelló el día 4 de Agosto último, en la Ciudad Lineal, a la niña Felipa

Fernández, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 8 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para prestar declaración en el sumario que por tal hecho se instruye con el número 286 de 1937; bajo apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a 28 de Enero de 1938.—El Juez, Antonio Ochoa.

J. O.—2.658

En el expediente número 738 del año 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Eulogio Trenor Despujol, en expediente 149 de 1937, seguido ante el Jurado de Urgencia número 1 de Valencia, por hostilidad y desafección al régimen, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 24 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de 10 días, puedan personarse y en los 5 siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose el actual domicilio o paradero del inculcado Eulogio Trenor Despujol, se cita y emplaza al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 1.º de Febrero de 1938.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.659

Don Manuel Aragonés Cuchal, Juez de Instrucción de Castellón y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a un tal "López", que se hacía pasar por viajante de la casa de Antonio Banet Estampe, con establecimiento abierto en Figueras (Gerona), en la calle de Joaquín Maurín, número 20, bajos, para que dentro del término de 10 días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana, a fin de prestar declaración en sumario

que se instruye con el número 245 de 1937, por estafa.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente que firmo en Castellón de la Plana, a 27 de Enero de 1938.—El Juez, Manuel Aragonés.

J. O.—2.660

MASEGOSA NUNEZ (Juan Francisco), de 25 años de edad, hijo de Juan José y de María, natural de Torzaga, partido de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, sin domicilio, labrador, de paradero ignorado; comparecerá en el término de 10 días ante este Juzgado de Cervera, situado en la calle de Estudivell, al objeto de constituirse en prisión, en méritos de la causa 25, rollo 231 de 1936, sobre robo, en la cual figura procesado; apercibido que de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Cervera (Lérida), 1.º de Febrero de 1938.—El Juez, Alonso G.

J. O.—2.661

Don Fernando Alvarez Fernández, juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, hago saber que en los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado a instancias de don Pedro Marquinez y Ruiz de Alda, el que litiga en concepto de pobre, contra doña Rosario de los Ríos Fúnez y don Gonzalo Cuesta Velázquez, en reclamación de 95.000 pesetas, intereses, gastos y costas; se sacan a pública subasta por tercera vez y término de 20 días sin sujeción a tipo, las fincas que al final se describen con las siguientes condiciones:

Se ha señalado para el remate de dichos inmuebles las 12 horas del día 26 del mes de Febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar:

1.º Que las fincas embargadas salen a pública subasta sin sujeción a tipo y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10% efectivo por lo menos, de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que se subroga el licitador en la responsabilidad de dichos gravámenes.

*Finca propiedad
de don Gonzalo Cuesta:*

1.ª Una casa en el casco de esta ciudad y su plaza de Cervantes, nú-

mero 16, que se componía de planta baja y alta y de dos descubiertos, y hoy por virtud de la nueva construcción verificada en la anterior que fué derruida, consta de 3 pisos; bajo, alto—digo—1.º y 2.º y además azotea. Teniendo en la puerta principal—digo—teniendo en el bajo dos huecos destinados a tienda, uno a cada lado de la puerta de entrada y compuestos los demás de la casa de diferentes habitaciones y dependencias y patio, no consta su medida superficial y linda a la derecha, entrando con casa de herederos de Manuel Naranjo, izquierda con los de Isabel Campillo y espalda con el teatro Cervantes, propio de los herederos de don Rafael Cárdenas y Telmo Shancez—digo—Sánchez. Queda hipotecada a responder de 60.000 pesetas, del total capital fijado. La adquirió el señor Cuesta por compra a doña Julia Alonso Gómez, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Emilio Marcos Salvador, el día 24 de Octubre de 1929. Al tomo 370, libro 1.231, folio 83, finca 6.112 duplicado, anotación B. Fué valorada en 112.500 pesetas, saliendo a segunda subasta por 84.375 pesetas.

*Propias de doña Rosario de
los Ríos Fúnez*

2.ª Una casa en el casco de esta capital, señalada con el número 43 del paseo de Cisneros, compuesta de piso bajo y alto con habitaciones sobre el hueco de la derecha de la casa número 41 del mismo paseo de Cisneros, propias de esta interesada y un pequeño descubierta, de una superficie aproximada a aquellos 90'20 metros de fondo, linda por la derecha, entrando con la casa número 45 que se describirá a continuación, izquierda la del número 41 de esta misma interesada doña Rosario, y dando con solar del Ayuntamiento de esta capital. Queda hipotecada a responder de 17.500 pesetas del capital estipulado como tal pago de la pensión. Al tomo 655, libro 223, folio 157, finca 9.353, anotación A. Fué valorada en 20.000 pesetas y salió a segunda subasta por 15.000 pesetas.

3.ª Otra casa contigua a la anterior señalada con el número 45 del mismo paseo de Cisneros, de piso bajo y principal con habitaciones sobre el hueco de la izquierda de la casa número 47 de dicho paseo, propia también de la doña Rosario y un pequeño descubierta en una superficie aproximada a aquellos 90'20 metros de fondo. Linda a la derecha entrando con la citada casa número 47, izquierda la número 43, descrita anteriormente, y fondo con solar del Ayuntamiento de esta capital, queda hipotecada a responder de otras 17.500 ptas., capital estipulado

como total para el pago de la pensión. Al tomo 655, libro 223, folio 169 vuelto, finca número 9.356. Título, la adquirió doña Rosario por herencia de su madre doña Cristeta Fúnez.

Fué valorada en 22.000 pesetas, saliendo a segunda subasta por el precio de 16.500 pesetas.

4.ª Casa en la calle de la Montesa, número 12 antiguo, 14 moderno, sin que conste su superficie, linda por la derecha entrando, con casa de Josefa Prado, por la izquierda, otra de Vicente Moreno y por la espalda, con otra de José María Lorente, esta finca parece gravada con una ceso de 25 pesetas a favor del Estado y con una hipoteca constituida por la propietaria a favor del Estado—digo—del Banco Hipotecario de España, en garantía de un préstamo de 16.000 pesetas al tomo 852, libro 242, folio 61 vuelto, finca 3.761 duplicado, anotación A.

Fué valorada en 16.500 pesetas, saliendo a segunda subasta en el precio de 13.125 pesetas.

5.ª Casa sita en el paseo de Cisneros al número 39 de superficie aproximada a los 90'20 metros cuadrados, linda por la derecha entrando, con otra casa de doña Rosario de los Ríos, izquierda la calle del Pozo Dulce y fondo, solar del Ayuntamiento de esta capital, uno de los 2 solares en que fué construida esta casa y otras cinco, está hipotecada a favor del Estado en garantía del pago de 472'50 pesetas, precio aplazado de la venta al anterior dueño Antonio Carabaña, tomo 655, libro 223, folio 160, finca número 9.454 anotación A.

Fué valorada en 8.000 pesetas y salió a segunda subasta por el precio de 6.000 pesetas.

6.ª Otra casa señalada con el número 41 del paseo de Cisneros, de igual cabida que la anterior, linda a la derecha entrando, y por la izquierda, entrando con otras de igual propietario y el fondo con el solar del Ayuntamiento de esta capital, estando afecta con idéntica hipoteca y en la misma forma que la anterior.

Fué valorada en 8.000 pesetas y sale a segunda subasta por el precio de 6.000 pesetas.

7.ª Otra casa sita en el pueblo—digo—en el paseo de Cisneros, número 47 con la cabida aproximada de las anteriores, linda por la derecha entrando e izquierda con otra de la doña Rosario de los Ríos, fondo con el solar del Ayuntamiento de esta capital, estando también afectada por la misma razón que las anteriores, y con hipoteca de igual valor y procedencia. Al tomo 655, libro 223, folio 162 vuelto, finca número 9.357, anotación A.

Fué valorada en 8.000 pesetas sa-

biendo a segunda subasta por el precio de 6.000 pesetas.

8.ª Otra casa en el mismo pasco de Cisneros y al número 49, de superficie aproximada a las anteriores, linda por la derecha entrando con solar de Benigno Sánchez Tello, izquierda con casa de la misma doña Rosario de los Ríos y fondo con el citado solar del Ayuntamiento de esta capital. Al tomo 655, libro 223, folio 176 vuelto, finca núm. 9.358, anotación A.

Fué valorada en 10.000 pesetas y sedió a segunda subasta por el precio de 7.500 pesetas.

Dado en Ciudad Real, a 19 de Enero de 1938.—El Juez, Fernando Alvarez.

J. C.

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Juez de Instrucción del partido, en causa número 279 de 1937, sobre homicidio por imprudencia, se llama a los familiares del interfecto Antonio García Sánchez, guardia de Asalto, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción situado en los bajos de la casa número 35 de la Rambla de Aragón, al objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dentro del quinto día al de la inserción de la presente, así como hacerles entrega de dinero y documentos hallados al cadáver, bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Lérida, 29 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.662

El Juzgado de primera instancia número 8 de esta capital sito en la calle del General Castaños, núm. 1, en los autos declarativos de menor cuantía promovidos por doña Julia Huguet Llanes, contra don Angel Galindo, don Paulino Martínez López y la Compañía de Seguros "Mutual Motor", sobre pago de 10.000 pesetas, como indemnización de perjuicios, se ha dictado providencia con fecha 13 de Noviembre último, admitiendo a trámite la demanda y confirmando traslado de ella a dichos demandados, a los que se manda emplazar para que dentro del término de 5 días, comparezcan en los autos y contesten la referida demanda.

Y mediante a ser desconocido el actual domicilio del demandado don Paulino Martínez López, se le hace la expresada resolución y se le emplaza a los fines y por el término expresado, por medio de la presente, que expido en Madrid, a 27 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.663

Don Joaquín Argote Sagastume, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de esta ciudad.

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado como Tribunal de Subsistencias por ocultación de género contra Agustín González García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Madrid, a 28 de Enero de 1938.

El señor José Bernal Algora, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 7 de esta capital, ha visto los anteriores autos de juicio especial de subsistencias seguidos a virtud de denuncia formulada por los guardias de Policía Urbana núms. 891 y 712, contra Agustín González García, cuyas demás circunstancias ya constan, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Agustín González García a la pena de 1.000 pesetas de multa que hará efectivas para su destino a las atenciones que originen los gastos de guerra; o en otro caso, acreditada su insolvencia, ponerlo a disposición del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para la prestación de su trabajo de modo obligatorio en favor del Estado o Municipio. Póngase esta resolución en conocimiento del excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, publíquese en los periódicos oficiales y ordinarios, en los sitios de costumbre, mercados y plazas, enviándose nota de la misma en relación suficiente a la emisora de radio de esta capital, para su publicación.

Así, por esta sentencia, juzgando, la pronuncia, mando y firmo.—José Bernal.—Rubricado.

La sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde con su original a que me refiero. Y para que eonste en cumplimiento de lo mandado, autorizo el presente testimonio que sello, firmo y rubrico en Madrid, a 28 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.664

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Filomena Rodríguez Nieto, natural de Madrid, hija de don Francisco y de doña Juana, sin profesión especial, viuda de don Regino Velasco de Pablo, que falleció en esta capital el día 17 de Noviembre de 1936, a los 84 años de edad, y de doña Filomena Velasco Rodríguez, también natural de Ma-

drid, hija de don Regino y de doña Filomena, sin profesión especial, de estado divorciada de don Angel Muñoz Santaolalla, que falleció también en esta capital el mismo día 17 de Noviembre de 1936, a los 53 años de edad, y cuyas dos interesadas fallecieron en el mismo acto, bajo testamentos abiertos otorgados en 4 de Mayo de 1927, ante el Notario de esta capital don Fidel Perlado Mirano, por los que, la primera, después de hacer varios legados, instituyó por sus únicas y universales herederas a sus dos hijas doña Filomena y doña Felipa Velasco Rodríguez y la segunda después de hacer también algunos legados, instituyó por su única y universal heredera a su madre doña Filomena Rodríguez Nieto, instituciones de herederos que no tuvieron efecto por haber muerto todas ellas en el mismo acto; se anuncia por segunda vez, la muerte de ambas dos interesadas sin testar y se hace saber que doña María Angeles de la Paz Villar Hordán, reclama la herencia de las mismas a favor de doña María del Pilar Villar Velasco, nieta y sobrina carnal, respectivamente, de las dos causantes y que fallecieron 3 días después que ellas, a los 13 años de edad, siendo hija de don Juan del Villar Hordán y de doña Felipa Velasco Rodríguez, ésta hija y hermana respectivamente de las causantes y que falleció también así como su esposo en el mismo acto que las repetidas causantes; y que en virtud del primer llamamiento han comparecido también reclamando la herencia de doña Angela, don Enrique y doña Beatriz Juvete y Rodríguez Nieto, sobrinos y primos carnales respectivamente de las causantes.

Y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que doña María del Pilar del Villar y Velasco y doña Angela, don Enrique y doña Beatriz Juvete y Rodríguez Nieto, a la herencia de las causantes, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, 18 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.665

El señor Juez de primera instancia de este partido, en funciones de Tribunal Industrial, por proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio verbal que se siguen a instancia del obrero Lázaro Béjar Valera, vecino de Bullas, contra el patrono don Antonio Bach Caballería y la Compañía de Seguros "La Preservatrice", sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, ha acordado suspender el juicio señalado para hoy y que se cite a las partes para que el día 28 de

Febrero próximo a la hora de las 11 de su mañana, comparezcan en este Juzgado de primera instancia de Mula, con objeto de celebrar el correspondiente juicio, previéndoles que deben comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valer, y bajo apercibimiento de que en su caso, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se seguirá el juicio en rebeldía de los demandados.

Y para que sirva de citación al demandado don Antonio Bach Caballera, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Mula, a 28 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.666

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia, se cita al lesionado Claudio Ortiz Hinojosa, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión campesino, natural de la Granja Torrehermosa (Badajoz), que prestaba o presta sus servicios como soldado en la 41 Brigada Mixta y domiciliado últimamente en Almería y cuyo actual paradero o domicilio se ignoran, para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de ser reconocido por el médico forense de las lesiones que sufrió el 3 de Noviembre último y darle la sanidad si estuviese para ello; prevenido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se hace el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los que resulten ser los padres o legítimos representantes del Claudio Ortiz, pues así lo tengo acordado en la causa que con el número 85 del año 1937 instruyo, sobre muerte y lesiones en vuelco de camión ocurrido el 3 de Noviembre en término de Dos Barrios.

Dado en Ocaña, a 29 de Enero de 1938.—El Juez, Aureliano Ruiz.

J. O.—2.667

Por el presente que se libra en méritos del sumario número 85 de 1937, sobre hurto de diferentes muebles del campamento Pre-Militar de Pins del Vallés, se cita al Comandante y Comisario del 4.º Batallón, 134 Brigada Mixta, de nombres y paraderos ignorados y que ostentaban dicho cargo en el mes de Junio de 1937, a fin de que comparezcan dentro del término del 5.º día, ante este Juzgado de Instrucción, a fin de prestar declaración en el expresado sumario, bajo apercibimiento de pa-

rarles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Tarrasa, a 1.º de Febrero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.668

Por el presente que se libra en méritos del sumario número 97 de 1937, por robo, se cita a Pedro Alcocer y Gil, en la actualidad en Tardienta, 28 División, Brigada Mixta 126 y al individuo llamado Regalés, ignorándose las demás circunstancias y su actual paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Tarrasa, dentro del término de 5 días, para prestar declaración en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Tarrasa, a 1.º de Febrero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.669

Por el presente que se libra en méritos del sumario número 58 de 1937, por lesiones, se cita a María Guñfaus Solans, domiciliado últimamente en una barraca cercana a la carretera de Matadesera, de esta ciudad y de ignorado actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción dentro quinto día, a contar del siguiente de su inserción, a fin de que pueda ser reconocida por los médicos forenses, bajo el apercibimiento de serle parado por perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley si no lo verifica.

Dado en la ciudad de Tarrasa, a 1 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

J. O.—2.670

Don Ricardo Besa Espí, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Valderrobres.

Doy fe y testimonio: Que en dicho Juzgado pende expediente número 17 de 1937, sobre incumplimiento de las disposiciones de comestibles contra Juan Catalá Giner, José Guarín March y Lorenzo Alcón Amposta, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la villa de Valderrobres, 29 de Enero de 1938.

Don Pedro Gutiérrez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido en funciones de Tribunal unipersonal de subsistencias, ha visto y oído asistido del Secretario judicial con intervención del fiscal municipal, la infracción cometida por Juan Catalá Giner, José Guarín March y Lorenzo Alcón Amposta, el primero vecino de Barcelona, y los dos últimos de Pinell de Bray.

Resultando: Probado y así se declara que el día 18 de Diciembre del

pasado año, Juan Catalá, José Guarín y Lorenzo Alcón, transportaban 618 kilos de jabón y 614 kilos de sal sin la guía correspondiente.

Resultando: Que presentada la correspondiente denuncia ante este Juzgado con fecha 23 de Diciembre último, fué señalada la vista que previene el Decreto que la regula para el día y hora de las once, la cual ha tenido lugar con asistencia del fiscal municipal, y denunciados previamente citados, a quienes se instruyó de sus derechos y comenzada en acto público fueron alegados por los denunciados los hechos y fundamentos de derecho que estimaron procedentes en apoyo de su defensa, solicitándose por el Ministerio fiscal, la pena de 1.000 pesetas a cada uno de ellos, y por los denunciados la absolución.

Considerando: Que, hallándose previsto en el apartado d) del Decreto de 27 de Agosto último y sancionado con arreglo a lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 10 de Diciembre de 1936, el hecho que se declara probado procede acceder a la petición formulada por el señor fiscal municipal, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de Septiembre del año último, la naturaleza del hecho y la cuantía del mismo.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación al caso.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Catalá Giner, José Guarín March y Lorenzo Alcón Amposta, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a cada uno de ellos, y una vez sean hechas efectivas serán destinadas a las atenciones que originan los gastos de guerra, y caso de resultar cualquiera de ellos insolvente póngase a disposición del excelentísimo señor Gobernador general de Aragón, para la prestación de su trabajo de modo obligatorio a favor del Estado o del Municipio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, de la que se dará traslado a la Dirección General de Abastecimientos, y se publicará en los periódicos ordinarios y oficiales y en los sitios públicos de costumbre, lo pronuncio mando y firmo.—Pedro Gutiérrez.

Lo inserto con acuerdo literalmente con su original a que me remito. Y para que surta los efectos legales procedentes, libro el presente testimonio con el V.º B.º del señor Juez en Valderrobres, 29 Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Ricardo Besa.

J. O.—2.671

Don Ricardo Besa Espí, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Valderrobres.

Doy fe y testimonio: Que en es-

te Juzgado pende expediente número 16 de 1937, sobre incumplimiento de las disposiciones de comestibles contra Manuel Sevil Egea y otro en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la villa de Valderrobres, 28 de Enero de 1938.

Don Pedro Gutiérrez López, Juez de Primera Instancia e instrucción de este partido en funciones de Tribunal unipersonal de subsistencias, ha visto y oído asistido del Secretario Judicial con intervención del fiscal municipal la infracción cometida por Manuel Sevil Egea, natural y vecino de Lécera,

Resultando: Privado y así se declara que el día 17 de Diciembre, Manuel Sevil Egea, conducía 100 arrobas de paja con ánimo de efectuar intercambio en Tortosa, sin la correspondiente guía.

Resultando: Que presentada la correspondiente denuncia ante este Juzgado con fecha 23 del mismo mes de Diciembre, fué señalada la vista que previene el Decreto que la regula para el día de hoy a las once horas, la cual ha tenido lugar con asistencia del Fiscal municipal, y denunciado, previamente citado a quien se instruye de sus derechos y comenzada en acto público, fueron alegados por el denunciado los hechos y fundamentos de derecho que estimó procedentes en apoyo de su defensa, solicitándose por el señor Fiscal municipal, la pena de 1.000 pesetas de multa, y por el denunciado la absolución.

Considerando: Que hallándose previsto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de 27 de Agosto del año último, y sancionado con arreglo a lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 10 de Diciembre de 1936, el hecho que se declara probado, procede acceder a la petición formulada por el señor Fiscal municipal, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de Septiembre del pasado año, la naturaleza del hecho y la cuantía del mismo.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Sevil Egea, a la pena de 1.000 pesetas de multa costas y gastos, y una vez sean hechas efectivas aquéllas, serán destinadas a las atenciones que originen los gastos de guerra, y caso de resultar insolvente aquél, póngase a disposición del Excmo. señor Gobernador general de Aragón, para la prestación de su trabajo de modo obliga-

torio a favor del Estado o del Municipio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos y se publicará en los periódicos ordinarios y oficiales y en los sitios públicos de costumbre, lo pronuncio mando y firmo.—Pedro Gutiérrez.

Lo inserto concuerda literalmente con su original a que me remito y para que surta los efectos procedentes, libro el presente testimonio con el V.º B.º del señor Juez y lo firmo en Valderrobres, 28 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Ricardo Besa.

J. O.—2.672.

LLUCH MARCO (José), de profesión abogado, domiciliado últimamente en esta capital calle Muñoz Degraín, número 3, procesado en causa número 97 de 1937, por el delito de estafa, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 6 de esta capital, como comprendido en el número 1, del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 1 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.673.

PUIGROS COMAS (José), hijo de Estanislao y de Francisca, de 26 años de edad, natural de Barcelona, provincia de ídem., de oficio técnico, domiciliado últimamente en Barcelona, y cuyas demás señas no constan, deberá comparecer en el plazo de diez días, ante el Secretario Relator número 2, que tiene su residencia oficial en la calle de Mallorca, número 264, principal, para responder a los cargos que le resultan en la causa número 719 de 1937, que contra el mismo se instruye, por el supuesto delito de desertación frente al enemigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, 31 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. G.

MOLAS GARRIGA (Pedro), hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Vich, provincia de Barcelona, de 27 años de edad, de oficio pana-

dero, domiciliado últimamente en Vich, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz mediana, boca corriente, color sano, señas particulares ninguna, deberá comparecer en el plazo de diez días, ante el Secretario Relator número 2, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, número 264, para responder a los cargos que le resultan en la causa número 358 de 1937, que contra el mismo se instruye, por el supuesto delito de desertación frente al enemigo, bajo apercibimiento que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Barcelona, 31 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. G.

TORT RIERA (José), de 26 años de edad, casado, domiciliado en Vila-Boi de Llobregat, calle Marina, número 16, y soldado de artillería, perteneciente a la Unidad de depósito de artillería del Ejército del Este, y al cual se le sigue causa por desertación frente al enemigo, comparecerá en esta Secretaría Relatoria Delegada, domiciliada en el cuartel de Fermín Salvochea, para responder a los cargos que resultan de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.—El Secretario Instructor, Eliseo Durtrea Domínguez.

J. G.

BAYONA MONRABAL (Francisco, marinero del Regimiento Naval número 1, hijo de José y de Angela, natural de Valencia, provincia de Valencia, domiciliado últimamente en ídem., de estado soltero, de 22 años de edad, está desertado, estatura 1'695 metros, sus señas personales: pelo y cejas negro, ojos azules, color blanco, sí, sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertación en causa núm. 294, 1937, en la actualidad ausente, comparezca en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor, don Luis Fernández Ortega, Comandante de Infantería de Marina, en Intendencia (Puertas de Murcia), residente en el 2.º piso, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertación se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 22 de Enero de 1938.—El Juez, Luis Fernández.

J. M.